



San Cristóbal, dieciséis (16) de enero de 2015.

**DHM/OCLEP/ 019 -2015**

### **RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN**

Quienes suscriben, LCDO. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2007, en concordancia con los Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, de Sanción al Contribuyente denominado "INVERSIONES LOS LIRIOS", expendio de bebidas alcohólicas representado por el ciudadano: JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN, titular de la cédula de identidad Nro.V-3.427.470 Constancia de Registro y Autorización N° CV-0018, inscrito en el registro de información fiscal (RIF) bajo el N° V-03427470-0, ubicado en calle principal del caserío de macanillo aldea la esperanza casa S/N, San Cristóbal, Estado Táchira.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2014, el funcionario JHON Chacón, jefe de la oficina de control de licores y espectáculos públicos del municipio san Cristóbal, abre procedimiento en sedes administrativas al establecimiento "INVERSIONES LOS LIRIOS", pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con los deberes (s) de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 108# 5 del código orgánico tributario en contra del establecimiento denominado "INVERSIONES LOS LIRIOS", por el incumpliendo con el deber de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2014, es notificado el auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas "INVERSIONES LOS LIRIOS", firmando acuse de recibo el ciudadano: ANTONIO JOSEMARQUEZ titular de la cédula de identidad N° V-13.350.314, comenzando a correr el días dos (02) de enero del 2015, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día quince (15) de enero de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2014 es presentado escrito de descargo y alegatos de defensas por el ciudadano JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN en el cual presenta entre otras cosas presenta : " no introdujo la carpeta correspondiente ya que el mismo se mantuvo cerrado, queda demostrado que se encontraba expendiendo bebidas alcohólicas para el momento de la fiscalización sin la respectiva renovación autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

#### **CONSIDERANDO**

Quedo descostrado la comisión del ilícito del incumplimiento de no renovar la licencia de licores establecido en el Artículo 108#5 C.O.T : producir, comercializar o expender especies fiscales o gravadas sin haber renovado la autorización otorgada por la administración tributaria.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 5y6 será sancionado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias (25 a 100 U.T) y suspensión de la actividad respectiva, hasta tanto se obtenga las renovaciones o autorizaciones necesarias. En caso de reincidencia, se revocara el respectivo registro y autorización para el ejercicio de la industria o el expendio de especies fiscales o gravadas.

#### **CONSIDERANDO**

Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Y que si existen circunstancias ATENUANTE que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se **IMPONE** A "INVERSIONES LOS LIRIOS", expendio de bebidas alcohólicas representado por el ciudadano: JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN, titular de la cédula de identidad Nro.V-3.427.470 Constancia de Registro y Autorización N° CV-0018, inscrito en el registro de información fiscal (RIF) bajo el N° V-03427470-0, ubicado en calle principal del caserío de macanillo aldea la esperanza casa S/N, San Cristóbal, Estado Táchira. La sanción de acuerdo al artículo 108# 5 código orgánico tributario es del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	Atenuante	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
25 a 100 U.T	62.5 U.T	25 U.T	Bs. 127	Bs. 3.175.00
			<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 3.175.00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena solicitar remite a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa impuesta en la presente resolución en el sistema municipal y a tal efecto que misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

**TERCERO:** se informa al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la misma Ley.

**CUARTO:** se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de ciento veintisiete bolívares (127bs), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, según lo regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.

En la ciudad de San Cristóbal, (16) dieciséis de enero del dos mil quince 2015.

**LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ**  
**Director de Hacienda Municipal**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 546 de fecha 08/07/2014)

**ABG. JHON JAIVER CHACON.**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/VNCM.  
OCLEP/PS/155-14



San Cristóbal, dieciséis (16) de enero del 2015

## **NOTIFICACIÓN**

**Ciudadana: JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN**

**Establecimiento: INVERSIONES LOS LIRIOS**

**Dirección:** ubicado en calle principal del caserío de macanillo aldea la esperanza casa S/N, San Cristóbal, Estado Táchira

**Presente.-**

La presente es para notificarle que en esta fecha fue dictada resolución N° **DHM/OCLEP/019-2015** Quienes suscriben, LCDO. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2007, en concordancia con los Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, de Sanción al Contribuyente denominado "INVERSIONES LOS LIRIOS", expendio de bebidas alcohólicas representado por el ciudadano: JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN, titular de la cédula de identidad Nro.V-3.427.470 Constancia de Registro y Autorización N° CV-0018, inscrito en el registro de información fiscal (RIF) bajo el N° V-03427470-0, ubicado en calle principal del caserío de macanillo aldea la esperanza casa S/N, San Cristóbal, Estado Táchira. **CONSIDERANDO** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2014, el funcionario JHON Chacón, jefe de la oficina de control de licores y espectáculos públicos del municipio san Cristóbal, abre procedimiento en sedes administrativas al establecimiento "INVERSIONES LOS LIRIOS", pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con los deberes (s) de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas. **CONSIDERANDO** Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 108# 5 del código orgánico tributario en contra del establecimiento denominado "INVERSIONES LOS LIRIOS", por el incumpliendo con el deber de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas **CONSIDERANDO** Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2014, es notificado el auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas "INVERSIONES LOS LIRIOS", firmando acuse de recibo el ciudadano: ANTONIO JOSEMARQUEZ titular de la cédula de identidad N° V-13.350.314, comenzando a correr el días dos (02) de enero del 2015, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día quince (15) de enero de 2015. **CONSIDERANDO** Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2014 es presentado escrito de descargo y alegatos de defensas por el ciudadano JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN en el cual presenta entre otras cosas presenta : " no introdujo la carpeta correspondiente ya que el mismo se mantuvo cerrado, queda demostrado que se encontraba expendiendo bebidas alcohólicas para el momento de la fiscalización sin la respectiva renovación autorización de expendio de bebidas alcohólicas. **CONSIDERANDO** Quedo descostrado la comisión del ilícito del incumplimiento de no renovar la licencia de licores establecido en el Artículo 108#5 C.O.T : producir, comercializar o expender especies fiscales o gravadas sin haber renovado la autorización otorgada por la administración tributaria. Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 5y6 será sancionado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias (25 a 100 U.T) y suspensión de la actividad respectiva, hasta tanto se obtenga las renovaciones o autorizaciones necesarias. En caso de reincidencia, se revocara el respectivo registro y autorización para el ejercicio de la industria o el expendio de especies fiscales o gravadas. **CONSIDERANDO** Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Y que si existen circunstancias ATENUANTE que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**. **RESUELVE PRIMERO:** Se **IMPONE A** "INVERSIONES LOS LIRIOS", expendio de bebidas alcohólicas representado por el ciudadano: JOSE PEDRO MARQUEZ DURAN, titular de la cédula de identidad Nro.V-3.427.470 Constancia de Registro y Autorización N° CV-0018, inscrito en el registro de información fiscal (RIF) bajo el N° V-03427470-0, ubicado en calle principal del caserío de macanillo aldea la esperanza casa S/N, San Cristóbal, Estado Táchira. La sanción de acuerdo al artículo 108# 5 código orgánico tributario es del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	Atenuante	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
25 a 100 U.T	62.5 U.T	25 U.T	Bs. 127	Bs. 3.175.00
			<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 3.175.00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena solicitar remite a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa impuesta en la presente resolución en el sistema municipal y a tal efecto que misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal. **TERCERO:** se informa al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la misma Ley. **CUARTO:** se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de ciento veintisiete bolívares (127bs), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, según lo regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.

En la ciudad de San Cristóbal, (16) dieciséis de enero del dos mil quince 2015.

**LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ**  
**Director de Hacienda Municipal**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 546 de fecha 08/07/2.014)

**ABG. JHON JAIVER CHACON.**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/VNCM.  
OCLEP/PS/155-14

Recibido por:
Nombre:
Cédula de Identidad:
Cargo:
Fecha y Hora:
Firma